

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2025/3926 *Acuerdo de Pleno sobre la aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2025/2026.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada-Delegada del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 24 de julio de 2025, adoptó el siguiente:

Acuerdo

23. Dictamen sobre Propuesta de Aprobación de la Convocatoria y Normativa Reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026.

I.- La Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno número 18, de 2 de junio de 2025, aprobó un crédito extraordinario por cuantía de 3.037.000 euros. Con este crédito, aprobado por unanimidad de los diputados asistentes al Pleno, se pone a disposición de los municipios menores de 20.000 habitantes una aportación económica para la ejecución de un nuevo Plan Especial de Empleo Municipal.

Este plan de cooperación, relacionado con el fomento de empleo municipal, sería el cuarto que la Diputación acomete, liderando esta acción, en el ejercicio de su competencia de cooperación, y atendiendo con ella las iniciativas de los ayuntamientos. Para ello, instrumenta un procedimiento que permite participar a todos los ayuntamientos que lo interesen, dotándolos de un programa de activación de empleo que, en unión con el Programa de Fomento de Empleo Agrario y otras iniciativas de otras administraciones, aminore la escasez de oferta laboral en determinados períodos, más teniendo en cuenta la peculiaridad de los municipios de la provincia, que están muy vinculados a la agricultura y, en especial, al olivar.

Asimismo, este plan sirve para la mejora de las infraestructuras y servicios de competencia municipal y, por tanto, al bienestar comunitario de sus vecinos.

II.- La Diputación Provincial de Jaén, en el año 2022, atendiendo al acuerdo del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Jaén, propuso que los ayuntamientos participaran, al amparo del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y

en las zonas rurales deprimidas, en la activación del empleo en sus municipios, de acuerdo a su capacidad presupuestaria, cooperando económicamente con ellos para que esta acción pudiese ser iniciada.

Desde el año 2022, fecha de inicio de esta acción de cooperación, este plan ha mostrado un apoyo a los ayuntamientos y a la ocupabilidad en sus municipios, más si tenemos en cuenta que complementa al Programa de Fomento de Empleo Agrario, teniendo un régimen similar, y puede abarcar, si así lo decide el ayuntamiento, ámbitos de actuaciones diferentes que pueden auxiliar a la ejecución del PFEA o a la mejora de los servicios municipales.

Por consiguiente, esta experiencia en la ejecución de los planes de empleo es lo que motiva que la Diputación mantenga esta acción para el presente ejercicio. Para ello, se ha provisto el crédito extraordinario como acicate que arranque la iniciativa e impulse a los ayuntamientos a incorporar aportaciones propias para incrementar esta acción. No obstante, tienen la posibilidad de participar todos los ayuntamientos, con independencia de que sean o no beneficiarios de esta ayuda.

Como se ha indicado en el párrafo anterior, el plan no tendría razón de ser si los ayuntamientos no lo reciben como una acción reconocida, primero, por la mejora de los servicios municipales; segundo, como complemento del Programa de Fomento de Empleo Agrario; y tercero, por la utilidad para los vecinos de su municipio. Esta última ventaja por sí sola justifica sobradamente la acción.

Asimismo, este plan puede facilitar al colectivo de trabajadores pertenecientes al régimen especial agrario el acceso al subsidio agrícola o a la renta agraria.

El enlace de esta iniciativa de cooperación municipal con el Real Decreto 939/1997 ofrece que esta tenga la naturaleza de acción activadora de empleo, permitiendo la aplicación de la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, reguladora de los contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

Así pues, la vinculación al real decreto exige que por parte de la Diputación se presenten las iniciativas municipales para su afectación, en los términos previstos en el artículo 21, a la Comisión Provincial AEPSA, previo dictamen de los Consejos Comarcales, al ser el órgano competente para declarar la afectación del plan como un programa de activación de empleo.

Este trámite sustancial de presentación de propuestas municipales a la Comisión Provincial EPSA, que se agruparán en la propuesta de acuerdo de aprobación del plan, será responsabilidad de la Diputación Provincial y, una vez que el plan sea afectada, si así se considera, todas actuaciones contarán con la naturaleza de activadoras de empleo para que los ayuntamientos puedan llevarlas a cabo en sus municipios con las condiciones específicas que se recojan en el acuerdo de aprobación del plan, en aplicación de la disposición adicional novena y el real decreto mencionados.

III.- La cooperación que se desarrolla a través de este Plan sigue las pautas marcadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la

provincia (BOP núm. 63 de 1 de abril de 2015); los acuerdos adoptados para el desarrollo de este Plan; y, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

IV.- En este último punto de la exposición de motivos procede definir el contenido de este acuerdo, como acción de cooperación económica.

Este acuerdo tiene dos propósitos fundamentales: primero, poner a disposición de los ayuntamientos las asignaciones económicas de la Diputación a través de esta convocatoria; y segundo, establecer el procedimiento de participación, definir el objeto de la subvención a conceder y concretar los plazos de ejecución y justificación, con independencia de que será el acuerdo de aprobación del plan el que, previa afectación de la comisión, conceda las subvenciones y recoja los documentos que deben presentarse para justificar la aplicación de la asignación.

Se debe mencionar que la subvención de la Diputación, como en ejercicios anteriores, irá destinada a financiar los gastos de contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de las obras y servicios municipales que finalmente se incorporen al acuerdo de aprobación del plan.

Además, la Diputación, teniendo en cuenta que este plan beneficia principalmente al colectivo de trabajadores pertenecientes al régimen agrario, considera que los contratos que se financien con cargo a su aportación no podrán tener una duración superior a un mes. Esta limitación temporal no será de aplicación a los contratos financiados con aportación municipal, si la hubiese, que podrán tener una duración máxima de doce meses de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley de Empleo.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve la propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y acuerde lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2025-2026”, conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia.

Artículo 1. Objeto y normativa de aplicación

1. El Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026 tiene por objeto financiar o subvencionar los gastos de contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras y servicios en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes que participen en este plan.

Asimismo, tiene por finalidad la incorporación de proyectos o actuaciones de municipios con población superior a 20.000 habitantes para su afectación, si así lo interesan sus ayuntamientos, sin que estos puedan ser beneficiarios de la aportación económica de la Diputación.

2. La contratación se realizará directamente por los ayuntamientos o por las empresas adjudicatarias en el caso de contrato administrativo formalizado por los ayuntamientos.

El modelo de contrato a utilizar será el de trabajo temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo (código 405 o 505), por la afectación al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

El modelo está disponible para su descarga en el siguiente enlace:
<https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/Contratos-de-trabajo/modelos-contrato.html>

3. El plan se regirá por lo establecido en este acuerdo; por los demás acuerdos que lo desarrollen; por la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia; con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de esta ley; y, en relación con los contratos a suscribir, por la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

4. El Plan Especial de Empleo, por su naturaleza activadora, requiere para su ejecución la afectación de los proyectos municipales por la Comisión Provincial para el Seguimiento del acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

La no afectación será causa de resolución del plan, no procediendo su aprobación.

Artículo 2. Financiación

Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026 se imputarán a la aplicación del presupuesto del 2025 clasificada con la numérica 2025.510.2410.46200, denominada “Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026”.

Artículo 3. Partícipes y beneficiarios

1. Podrán participar en el Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026 todos los ayuntamientos de la Provincia de Jaén, en virtud del art. 36.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, será de aplicación lo previsto el artículo 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Podrán ser beneficiarios de las asignaciones aprobadas por la Diputación, recogidas en el cuadro de asignaciones, todos los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

3. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal, y al art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de

las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia (BOP núm. 63, de 1 de abril de 2015), los municipios para ser beneficiarios se deben de hallar al corriente de pago de obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Artículo 4. Solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los ayuntamientos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, en aquellos ayuntamientos beneficiarios de subvención, serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5% de su asignación, aplicándose esta en el acuerdo de aprobación del plan.

2. Las peticiones de incorporación a este plan se formalizarán mediante acuerdo de Pleno del ayuntamiento y la concreción de las actuaciones podrá formalizarse mediante acuerdo de Pleno, Junta de Gobierno o resolución del Alcalde.

3. El ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, con objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo I y II), de memoria descriptiva de la obra (anexo III) y de memoria descriptiva del servicio (anexo IV).

4. Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es/>

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico cau@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga

en la pestaña Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026 que figura en el enlace:
<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>

5. A la solicitud de participación se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Certificación del acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al plan y certificado del acuerdo de Pleno, de la Junta de Gobierno o resolución de la Alcaldía sobre la concreción de actuaciones (Anexo I y II), recogiendo, además, el compromiso de financiación por la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación, si este fuese superior.

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto; y el procedimiento de ejecución: por administración o por contrato administrativo (Anexo II). La actuación debe cumplir con los requisitos de obra completa. La memoria puede sustituirse con la aportación del proyecto técnico de las actuaciones cuya incorporación se solicita.

B. Para prestación o mantenimiento de servicios municipales:

a) Certificación del acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan y certificado del acuerdo de Pleno, de la Junta de Gobierno o resolución de la alcaldía sobre la concreción de actuaciones (Anexo I y II), recogiendo, además, la financiación por la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación, si este fuese superior.

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación (Anexo IV).

Los ayuntamientos que no sean beneficiarios de subvención y tenga interés en participar en este plan deberán presentar la documentación prevista en los apartados A y B, asumiendo en su totalidad el coste de las actuaciones que proponen, sin que sea necesario que esta asunción se formalice mediante compromiso de financiación.

6. Los ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consulta informativa sobre el contenido de este plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Cooperación Municipal dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a las siguientes direcciones de correo electrónico pfernandez@dipujaen.es, mmar.fernandez@dipujaen.es y faviles@dipujaen.es.

Las consultas, así como su contestación, serán incluidas en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, concretamente en el apartado “Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026”.

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar su consecución real y efectiva.

Artículo 5. Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones

1. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, así como las aportaciones propias que los ayuntamientos puedan proponer para incrementar su propuesta y aumentar con ello las contrataciones, o para sostenerlas en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, que no son beneficiarios de las asignaciones económicas de este plan.

2. Las actuaciones municipales a incluir para los supuestos de obra deberán tener la consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumplan con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera, punto séptimo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Serán gastos subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, todos ellos derivados de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo.

También serán subvencionables los gastos que el ayuntamiento pudiera tener por la adquisición de chalecos para la ejecución de las actuaciones, siempre y cuando figure en estos la imagen identificativa de la Diputación Provincial de Jaén como promotora de este Plan, cuyo modelo se incorporará en el Acuerdo de aprobación del Plan. Asimismo, serán subvencionables los costes derivados de la instalación del cartel de obra.

4. Los gastos a justificar por el ayuntamiento deberán ser por importe igual o superior a la subvención concedida. En el supuesto de que el ayuntamiento incrementara el gasto de la contratación, solo tendrá la obligación de justificar a la Diputación el importe de la subvención recibida, con independencia de que informe del número de contrataciones y peonadas realizadas con cargo a este programa.

Para que los gastos mantengan la condición de subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. La duración de los contratos no podrá exceder de 12 meses, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

No obstante, los contratos que se financien con la subvención de la Diputación no podrán tener una duración superior a un mes. Esta limitación temporal no será de aplicación a los contratos que se financien con aportación municipal u otros ingresos, que podrán tener la duración máxima establecida en la disposición adicional mencionada.

6. Las asignaciones de los municipios, reflejadas en el cuadro de asignaciones, se han determinado por tramos de población y de acuerdo con la decisión adoptada por el Pleno de la Diputación aprobando la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para la financiación de este instrumento de cooperación.

El dato de la población a 1 de enero de 2024 que se recoge en el cuadro proviene de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística:
<https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2876>

7. La subvención para financiar las actuaciones que se incluyen en este plan de cooperación es de importe cierto, no proporcional, debiendo el ayuntamiento beneficiario acreditar gasto pagado por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

Artículo 6. Presentación de proyectos de obra

1. El ayuntamiento deberá aportar el proyecto de obras o la memoria justificativa de las obras, así como el certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución en los términos previstos en el artículo 236 LCSP, en el plazo de seis meses a partir de la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2. El proyecto de ejecución deberá presentarse en los supuestos establecidos en el artículo 4, en relación con el 2.2, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Si no fuese ninguno de estos, se presentará la documentación que se prevé en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La documentación aportada servirá para la posterior comprobación material por la Unidad de Supervisión de Proyectos de la Diputación.

3. Si una vez aportada por el beneficiario la documentación técnica esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en el acuerdo de aprobación del plan, las obras a ejecutar serán las definidas en dichos documentos técnicos, siempre que desarrollen una o varias de las intervenciones que se incorporen al plan.

4. En este plan de cooperación no cabe solicitar asistencia técnica para la elaboración de los proyectos de ejecución de obra, siendo de exclusiva responsabilidad del ayuntamiento.

Artículo 7. Plazos de ejecución y justificación

1. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en este plan, y por tanto, los contratos de trabajo que se precisen para su ejecución, será desde la publicación en el BOP del acuerdo de aprobación del plan hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de 6 meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 30 de junio de 2027, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la realización de las actuaciones atendidas con este plan deberá presentarse en la Diputación Provincial antes del 1 de abril de 2027, salvo en los supuestos de prórroga.

3. La documentación justificativa será la que se establezca en el acuerdo de aprobación del plan.

Artículo 8. Pago

El pago de la subvención se realizará una vez aprobado el plan, mediante una única entrega y con carácter anticipado a la justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.510.2410.46200.

Artículo 9. Publicidad

1. En cualquier tipo de publicidad que se realice por los beneficiarios de este plan deberá hacerse constar la financiación o cofinanciación de la Diputación Provincial de Jaén, en particular, se reflejará la imagen de la Diputación Provincial en los chalecos de trabajo y en los contratos de trabajo que se formalicen, recogiéndose el logo identificativo de la Diputación y la denominación "Plan de Empleo Diputación de Jaén".

En el caso en que el ayuntamiento disponga de chalecos de los planes especiales de empleo aprobados por la Diputación en ejercicios anteriores, se podrá hacer uso de los mismos, siempre que en ellos figure la denominación mencionada.

Para las actuaciones de obra, el ayuntamiento beneficiario instalará un cartel de obra, que se mantendrá desde su inicio hasta la aprobación de la cuenta justificativa, siendo el modelo de este el que se recoja en el acuerdo de aprobación del plan.

Además, se establecen como medidas de publicidad las siguientes:

- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, párrafo segundo, del Real Decreto 939/1997, de 20 de julio, los ayuntamientos beneficiarios deberán publicar en el tablón de anuncios de la corporación la relación de proyectos afectados al PFEA, así como el acuerdo de aprobación del plan por la Diputación Provincial.

- Aquellos ayuntamientos que dispongan de página web deberán publicar en ella, y mantenerla durante la vigencia del plan, una reseña sobre los proyectos aprobados e incluidos en el Plan Especial de Empleo 2025-2026.

2. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en este artículo podrá conllevar la pérdida de la ayuda concedida hasta en un 25%, previa instrucción del expediente y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones

Segundo: Notificar este acuerdo a la Subdelegación de Gobierno en Jaén, a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén y a la Dirección Provincial del Servicio Estatal Público de Empleo en Jaén, publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de esta ley para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la

resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Cuadro de Asignaciones por Municipios

Plan Especial de Empleo 2025-2026		
Municipio	Hab. 01/01/2024	Asignación
Desde 1 A 999 habitantes		
Hinojares	343	27.000
Villarrodrigo	390	27.000
Benatae	429	27.000
Larva	436	27.000
Aldeaquemada	456	27.000
Génave	547	27.000
Hornos	573	27.000
Espeluy	591	27.000
Higuera de Calatrava	591	27.000
Carboneros	597	27.000
Santiago de Calatrava	657	27.000
Torres de Albánchez	741	27.000
Cazalilla	771	27.000
Lupión	806	27.000
Santa Elena	866	27.000
Chiclana de Segura	869	27.000
Iznatoraf	882	27.000
Escañuela	902	27.000
Villardompardo	921	27.000
Albánchez de Mágina	930	27.000
Desde 1.000 hasta 2.999 habitantes		
Sorihuela del Guadalimar	1.034	32.000
Jimena	1.234	32.000
Cárcheles	1.293	32.000
Chilluévar	1.322	32.000
Fuerte del Rey	1.342	32.000
Torres	1.343	32.000
Bélmez de la Moraleda	1.509	32.000
Frailes	1.551	32.000
Montizón	1.585	32.000
Lahiguera	1.588	32.000
Cabra del Santo Cristo	1.651	32.000
Arquillos	1.685	32.000
Segura de la Sierra	1.688	32.000
Campillo de Arenas	1.703	32.000
Orcera	1.717	32.000
Canena	1.761	32.000
Noalejo	1.783	32.000
Iruela, La	1.867	32.000
Jabalquinto	1.961	32.000
Santo Tomé	2.077	32.000
Siles	2.109	32.000
Arroyo del Ojanco	2.143	32.000

Plan Especial de Empleo 2025-2026		
Municipio	Hab. 01/01/2024	Asignación
Puente de Génave	2.188	32.000
Puerta de Segura, La	2.246	32.000
Torreblascopedro	2.402	32.000
Huesa	2.419	32.000
Baños de la Encina	2.563	32.000
Bedmar y Garcíez	2.571	32.000
Cambil	2.632	32.000
Santiago-Pontones	2.701	32.000
Guarromán	2.760	32.000
Ibros	2.764	32.000
Pegalajar	2.827	32.000
Begíjar	2.947	32.000
Villanueva de la Reina	2.948	32.000
Fuensanta de Martos	2.990	32.000
Desde 3.000 hasta 9.999 habitantes		
Castellar	3.156	37.000
Jamilena	3.298	37.000
Rus	3.407	37.000
Arjonilla	3.531	37.000
Lopera	3.539	37.000
Valdepeñas de Jaén	3.556	37.000
Sabiote	3.780	37.000
Castillo de Locubín	3.840	37.000
Vilches	4.190	37.000
Villatorres	4.267	37.000
Navas de San Juan	4.409	37.000
Santisteban del Puerto	4.457	37.000
Pozo Alcón	4.550	37.000
Quesada	4.952	37.000
Beas de Segura	4.968	37.000
Guardia de Jaén, La	5.218	37.000
Peal de Becerro	5.276	37.000
Arjona	5.376	37.000
Huelma	5.522	37.000
Porcuna	5.907	37.000
Villares, Los	6.079	37.000
Marmolejo	6.507	37.000
Cazorla	7.012	37.000
Torreperogil	7.113	37.000
Villanueva del Arzobispo	7.753	37.000
Desde 10.000 19.999 habitantes		
Mengíbar	10.011	42.000
Alcaudete	10.243	42.000
Villacarrillo	10.320	42.000
Jódar	11.366	42.000
Mancha Real	11.385	42.000
Torredonjimeno	13.261	42.000
Torredelcampo	13.944	42.000
Carolina, La	14.681	42.000

Plan Especial de Empleo 2025-2026		
Municipio	Hab. 01/01/2024	Asignación
Baeza	15.677	42.000
Bailén	17.264	42.000
Desde 20.000 en adelante		
Alcalá la Real	21.581	0
Martos	24.452	0
Úbeda	33.674	0
Andújar	35.619	0
Linares	55.261	0
Jaén	112.074	0
Total	618.678	3.037.000



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION O PARTICIPACIÓN EN EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL
2025-2026, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2025-2026”¹**

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de.....se adoptó lo siguiente:

“PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2025-2026, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2025-2026”

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026.

La convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de.....

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este plan deberá realizarse mediante acuerdo del Pleno del ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026 y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo aprobado.

Ante ello, al amparo del artículo 4 del acuerdo de aprobación de convocatoria, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero y único.- Proponer a la Excmo. Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2025-2026 al municipio de.....”

Y para que conste y surta efectos ante la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/ de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

En....., a de..... 20..... .

Vº.Bº. EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.



ANEXO II.

CONCRECIÓN DE LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2025-2026.

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Alcalde-Presidente de la Corporación Local, el Pleno o la Junta de Gobierno adoptó el siguiente Acuerdo:

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026.

La convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de.....

El artículo 4.2 de la convocatoria establece que la concreción de las actuaciones podrá formalizarse mediante acuerdo de Pleno, Junta de Gobierno o resolución del Alcalde.

Ante ello, al amparo del artículo 4 del acuerdo de aprobación de convocatoria, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan de Empleo de la Diputación Provincial 2025-26 las siguientes obras y/o servicios:

Las actuaciones se definen en las memorias descriptivas y valoradas, de acuerdo con los formularios incorporados a la convocatoria, en concreto, el Anexo III para obras y el Anexo IV para servicios.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén de las actuaciones incluidas en el plan.

Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de....., a.....de de 202...., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº.Bº. EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:



ANEXO III²

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN)
DEL (MUNICIPIO)**

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A petición de este ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026, denominado "Plan de Empleo Diputación Provincial 2025-2026".

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra ascendería a la cantidad de....., desglosándose, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

6.- INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén

Ayuntamiento.:

Otros.....

TOTAL INGRESOS:

.....,a.....de.....de...20.....

EL TÉCNICO

Fdo.:

² Este modelo de memoria es a modo de referencia.



ANEXO IV³

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL
(IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)**

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026, denominado "Plan de Empleo Diputación Provincial 2025-2026", cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2025 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2025-26):.....:

Ayuntamiento:.....:

Otros:.....

TOTAL INGRESOS:

.....a.....de..... de 202....

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE.....

Fdo.:

³ Este modelo de memoria es a modo de referencia.

Jaén, 19 de agosto de 2025.- La Presidenta Acctal. (P.D. Res. nº 337 de 19/06/2025), PILAR PARRA RUIZ.